



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS ASÍ COMO A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

ANTECEDENTES

1. En los últimos años, en la Ciudad de México se ha notado un acelerado crecimiento urbano debido al gran número de densidad poblacional, por ende, el aumento en el número de vehículos ha sido extremadamente notable, los lugares de estacionamiento cada vez son más limitados.
2. Muchas personas se ven en la necesidad de estacionar sus vehículos automotores en la vía pública, para ello colocan diferentes tipos de objetos para que otras personas



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

no puedan ocupar ciertos espacios, no obstante, estos objetos no permiten el libre tránsito ni de los vehículos, ni de las personas.

3. Nuestro ordenamiento jurídico en materia de vialidad, claramente establece la prohibición de colocar objetos para reservar espacios en la vía pública, así como las medidas y sanciones para quienes realicen estas acciones, sin embargo, muchas personas no acatan estas prohibiciones.

4. Con esas acciones, además de obstruir los espacios, los cuales son de todos y para todos, también violan las garantías de las personas al derecho al libre tránsito.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece que:

“Artículo 13 Ciudad habitable

[...]

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

- b) Mejorar la calidad de vida de las personas*
 - c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*
 - d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
 - e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*
- [...]

E. Derecho a la movilidad

- 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*
- 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”*

SEGUNDO. Que la LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece que:

Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:
[...]

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;
[...]

TERCERO. Que la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece que:

“Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

[...]

VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Artículo 60. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.”

TERCERO. Que el REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece que:

*“CAPÍTULO II
DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL*

Artículo 34.- En la vía pública está prohibido:

[...]

V. Colocar o instalar cualquier objeto o señalización para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;

[...]”

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES, CON LA FINALIDAD DE RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

SEGUNDO: SE EXHORTA LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES, CON LA FINALIDAD DE RETIRAR CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE SON UTILIZADOS PARA RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ENTORPECEN DE MANERA CONSIDERABLE EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ÉSTER VARELA MARTÍNEZ.